



**AUTO DE SUSTANCIACION No. 554**

**INFORME SECRETARIAL:** Le informo al Señor Juez, que el otrora Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Turbaco Bolívar, con ocasión de lo dispuesto en los acuerdos No. PSCJA20-11652 del 28 de octubre de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, y No. CSJBOA21-46 del 9 de marzo de 2021 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, remitió a esta sede judicial el presente Proceso Ejecutivo Singular, radicado bajo el No. 13-836-31-89-001-2014-00388-00, informo además, que en los consecutivos 04 y 05 de la carpeta correspondiente al expediente digitalizado, militan memoriales radicados por la apoderada judicial de la parte demandante. Lo anterior, para lo que usted considere proveer.

Turbaco, 4 de octubre de 2022.

**WILLIAM QUINTANA JULIO**  
Citador

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.-** Turbaco, Bolívar, cuatro (4) de octubre de dos mil veintidós (2022).-

**AUTO AVOCA Y ORDENA EXPEDIR OFICIO  
REF: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE BANCO BBVA COLOMBIA S.A.  
DDOS: PETROCOSTA C.I. S.A. Y OTROS.  
RAD.: 138363189001-2014-00338-00**

Visto el informe secretarial que antecede, primeramente enteramos a las partes y apoderados, que en virtud de la transformación del Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Turbaco a Juzgado Primero Civil del Circuito de Turbaco facultado para conocer procesos de la especialidad civil y laboral, ello mediante Acuerdo PCSJA20-11652 del 28 de octubre de 2020, materializado mediante Acuerdo CSJBOA21-46 del 9 de marzo de 2021, se mantiene la competencia en los procesos civiles y laborales que se encontraban radicados tanto en el otrora Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Turbaco, y se avoca el conocimiento de los procesos de la misma naturaleza que se encontraban en curso en el otrora Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Turbaco Bolívar.

En cuanto a los memoriales que da cuenta el informe secretarial que antecede, observa la judicatura que través de los mismos, la apoderada judicial del ejecutante, solicita se libren nuevos oficios de embargo de dinero presentes y futuros que hayan o llegaren haber en Cuentas Corrientes, de Ahorro Simple, de Ahorro de Valor Constante, Certificados de Depósito a Término, Fiducia u otros papeles o contratos representativos de capital, que existan o llegaren a existir a nombre de la parte demandada, en los bancos, actualizando el límite de la medida de embargo conforme a la liquidación del crédito aprobada en el proceso.

La judicatura, luego de revisado el expediente, y constatado que en él se ha ordenado seguir adelante la ejecución, y la liquidación del crédito ha sido aprobada, encuentra procedente lo solicitado por la memorialista, por lo que se,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** AVOCAR el conocimiento del proceso Ejecutivo Singular adelantado por BANCO BBVA COLOMBIA S.A. contra PETROCOSTA C.I. S.A., CARLOS ANGULO DEL RISCO, CAMILO ANDRES ANGULO DEL RISCO, NAYIB SURMAY BARRIOS, ZUNNY SURMAY BARRIOS Y MARIBEL CERRO, manteniéndose el radicado No. 138363189001-2014-00388-00.

**SEGUNDO:** Expídase nuevo oficio comunicando a los bancos la actualización del límite de la medida de embargo de dinero presentes y futuros que tengan o llegaren tener los



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
TURBACO-BOLÍVAR**

**RAD. No. 138363189001-2014-00388-00**

demandados en Cuentas Corrientes, de Ahorro Simple, de Ahorro de Valor Constante, Certificados de Depósito a Término, Fiducia u otros papeles o contratos representativos de capital; ello conforme a la liquidación del crédito aprobada dentro del presente proceso.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**ALFONSO MEZA DE LA OSSA  
JUEZ**

Firmado Por:

Alfonso Meza De La Ossa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb693d7757171a9b08b15d9fae791501b4d28b12466d5f4e07df141c4773515f**

Documento generado en 04/10/2022 03:30:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**